



PROVINCIA DE LA PAMPA
Ministerio de la Producción
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS AGRARIOS

SANTA ROSA, 29 OCT 2009

VISTO:

El expediente , caratulado: "MINISTERIO DE PRODUCCIÓN- DIRECCIÓN DE RECURSOS NATURALES- S/ PROYECTO DE DISPOSICION QUE REGLAMENTA LOS CONCURSOS DE CAZA "; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 38 de la Ley N° 1194 y 61 del Decreto N° 2218/94 designan como Autoridad de Aplicación a la Subsecretaria de Asuntos Agrarios actuando a través de la Dirección de Recursos Naturales;

Que el artículo 12 de la Ley 1194 establece que la Autoridad de Aplicación registrará toda actividad relacionada con el uso y manejo de la fauna silvestre;

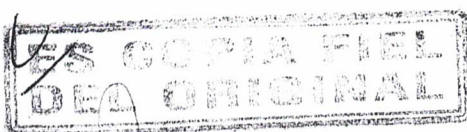
Que el artículo 28 de la Ley N° 1194 establece que los concursos deportivos de caza y pesca deportiva deberán ser patrocinados por un club de caza y pesca con personería jurídica en la Provincia de La Pampa y los mismos serán debidamente autorizados;

Que el artículo 33 del Decreto Reglamentario N° 2218/94 ratifica que dichos concursos deberán contar con la autorización de la Autoridad de Aplicación;

Que el artículo 22 y 23 de la Ley N° 1194 establece que serán válidas las licencias de cazadores de otras provincias, no así los permisos de caza anuales ó temporarios ni los productos de la caza que se hallen en contravención con las normas establecidas en el lugar de origen;

Que en los últimos años ha aumentado la frecuencia de los concursos de caza y a los fines de lograr un mayor ordenamiento corresponde fijar la normativa básica para ello;

Que éstas normas deberán ser acompañadas por los reglamentos internos de cada institución correspondiendo a éstas hacerlas conocer y respetar por los concursantes;



SILVIA CORA
JEFA DE DESPACHO
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS AGRARIOS

///.-

PROVINCIA DE LA PAMPA
Ministerio de la Producción
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS AGRARIOS

///2.-

Que corresponde establecer los requisitos a cumplimentar por las instituciones organizadoras de concursos de caza y/o pesca;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE ASUNTOS AGRARIOS

DISPONE

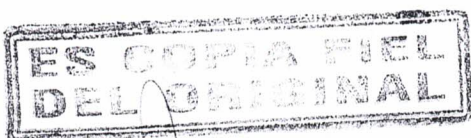
Artículo 1º.- Todas aquellas instituciones que organicen concursos de caza y/o pesca deberán inscribirse ante la Dirección de Recursos Naturales, en los términos del artículo 28 de la Ley N° 1194.

Artículo 2º.- A los fines de la inscripción se deberá presentar una nota de solicitud conteniendo los siguientes datos:

- a) Identificar al solicitante consignando denominación y domicilio.
- b) Nómina de autoridades y plazo de mandato en copia certificada.
- c) Certificación otorgada por la Dirección de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio que no adeuda documentación.
- d) Información detallada sobre el concurso: modalidad de caza, lugar y fecha donde se desarrollará.
- e) Presentación de reglamento interno que va a regular la participación en el concurso y las relaciones de los participantes.

Artículo 3º.- Aquellos clubes de caza y/o pesca que al momento de la sanción de la presente se encuentren inscriptos en la Dirección de Recursos Naturales, deberán presentar una nota, informando lo requerido en los incisos d) y e) del artículo 2º.

Artículo 4º.- La inscripción deberá realizarse con una anticipación mínima de UN (1) mes al inicio del concurso y previa verificación del pago del monto establecido por la Ley Impositiva vigente, la Dirección de Recursos Naturales resolverá respecto lo requerido.



SILVIA GORA
JEFA DE DESPACHO
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS AGRARIOS

///.-

PROVINCIA DE LA PAMPA
Ministerio de la Producción
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS AGRARIOS

///3.-

DE LOS CONCURSOS DE CAZA

Artículo 5°.- La decisión del jurado actuante durante el concurso será inapelable; con la rúbrica de la inscripción queda aceptado por el cazador el reglamento particular del concurso y la reglamentación general vigente.

Artículo 6°.- Se autorizará la realización de concursos, en el período comprendido entre el 1° de marzo y el 31 de agosto de cada año.

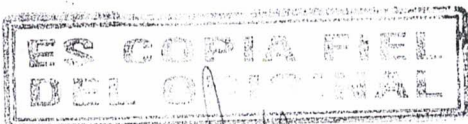
Artículo 7°.- Todos los participantes deberán cumplir con la normativa vigente para la caza, contando con el permiso de caza y autorización de dueño de campo al momento de inscribirse.

Artículo 8°.- En caso que los participantes provengan de otras provincias y practiquen la caza con jauría, además de dar cumplimiento a la normativa local a los fines de caza, deberán presentar certificados de vacunación antirrábica, parvovirus, moquillo y de aplicación de antiparasitario de cada uno de los canes, acreditando además el cumplimiento de las normas sanitarias de tránsito federal establecidas al respecto.

Artículo 9°.- El club organizador deberá remitir a la Dirección de Recursos Naturales con CUARENTA Y OCHO (48) horas de antelación al inicio del concurso, la nómina de cazadores inscriptos, consignando los números de documento, domicilio, localidad, copia del permiso de caza y de la autorización de dueño de campo.

Artículo 10°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y pase a la Dirección de Recursos Naturales

DISPOSICION N° **246** /09



SILVIA CORA
JEFA DE DESPACHO
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS AGRARIOS



ERNESTO FEDERICO SCHMIDT
SUBSECRETARIO
DE ASUNTOS AGRARIOS